



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : CARMEN INES YARA VARGAS
DEMANDADO : JORGE LUIS VASQUEZ VARGA
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00340 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto venció en silencio el término para subsanar en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 25 de septiembre del año en curso.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

3º. Comunicar a la Oficina Judicial –Reparto- de esta ciudad, para efectos de compensación del reparto, de conformidad al inciso final del artículo 90 del C.G. P.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

